EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

Expediente 67/2021

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL SELLO EUROPEO DE EXCELENCIA EN MATERIA DE GOBERNANZA-ELoGE 2021

RÉGIMEN JURÍDICO

1.- El contrato se regirá por:

Las cláusulas contenidas en el pliego de cláusulas administrativas, así como por el pliego de prescripciones técnicas particulares.

- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como de la C.A.V. y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

- Las normas de derecho privado serán aplicables como derecho supletorio para resolver las cuestiones a que puedan dar lugar la interpretación, efectos y el cumplimiento y extinción del contrato, que no puedan ser deducidas por las disposiciones citadas: en todo caso la aplicación de las normas de derecho privado no podrá hacerse con olvido de las prerrogativas de la Administración.

2.- Respecto al personal que emplee en la realización de los trabajos, la empresa contratante estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, seguridad y salud en el trabajo, quedando EUDEL exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto prestar a Eudel la asistencia técnica necesaria en relación con el Sello Europeo de Excelencia en materia de Gobernanza (EloGE) conforme a la metodología diseñada por el Consejo de Europa de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente, que tendrá carácter contractual.

El Sello pretende distinguir a las administraciones locales europeas por la calidad de sus prácticas con arreglo a doce principios que reflejan la buena gobernanza en las organizaciones municipales europeas:

1- Elecciones y una participación justa
2- La capacidad de reacción
3- La eficiencia y eficacia
4- La apertura y transparencia
5- El estado de derecho
6- Un comportamiento ético
7- Las competencias y las capacidades
8- La innovación y la apertura de espíritu al cambio
9- La sostenibilidad y la orientación a largo plazo

10- Una gestión financiera sana
11- Los derechos humanos, la diversidad cultural y la cohesión social
12- La obligación de rendir cuentas

Esta asistencia técnica comprenderá aspectos fundamentales junto a otros que puedan ser incorporados en su momento, y que básicamente son:

- ✓ La adaptación de la metodología del sello europeo EloGE 2021.
- ✓ Asistencia a los municipios en el proceso de autoevaluación, que se articulará mediante una herramienta para acreditar el cumplimiento de los doce principios y que se compone de una batería de indicadores que deben ser evaluados.
- ✓ Elaboración del informe global e informes individuales de cada municipio incluyendo propuestas de mejora.
- ✓ Elaboración de Buenas Prácticas, orientada a su difusión a través de la web de EUDEL, haciéndolas atractivas y comunicativas.
- ✓ Funciones de secretaría técnica: asistencia a reuniones, levantar sus actas y preparación de la documentación.
- ✓ Alineación de la herramienta ELoGE con lo Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- ✓ Una comunicación final en clave de Agenda 2030 con los principales resultados derivados de ELoGE, poniendo en valor a los Ayuntamientos mejor puntuados en los ámbitos más relevantes.

La codificación del contrato es la siguiente: CPV: 713562000-0 Servicios de asistencia técnica.

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS

Experiencia de trabajo con personal técnico y político en las administraciones locales de la CAPV en los últimos 5 años.

Experiencia en proyectos europeos de evaluación de indicadores en el ámbito de la administración local en los últimos 5 años.

Haber realizado, al menos, dos contratos de consultoría para la obtención de certificados en proyectos europeos, para entidades públicas de al menos 5.000 habitantes.

REQUISITOS DEL PERSONAL DE LAS EMPRESAS

Al menos cuatro personas con Licenciatura y justificación de participación en algún proyecto europeo, con indicación en su caso, de las características del mismo.

El equipo de personas consultoras asignadas al contrato deberá presentar certificado de participación en, al menos, otros dos proyectos europeos.

Al menos dos personas del equipo con certificado de idiomas: euskera (C1) e inglés (B2).

NÚMERO DE HORAS A JUSTIFICAR DE TRABAJO

Al menos 50 horas por ayuntamiento adjudicado (no incluye tiempo de viajes).

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En la sede de EUDEL, como a nivel interno de la empresa, como reuniones en otras administraciones y si fuera necesario de forma no presencial (virtual), vía zoom.

En caso de que este personal fuera sustituido o se ausentase en algún momento del contrato, deberá el nuevo personal acreditar la titulación requerida en este apartado.

La empresa retirará a aquel personal que a criterio de EUDEL obtenga una evaluación desfavorable que ponga en riesgo la calidad del servicio que se ofrece a los municipios.

EUSKADIKO UDALEN ELKARTEA
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS

COORDINACIÓN

A efectos de la coordinación del servicio contratado, la empresa se adecuará en todo momento a los criterios emanados de EUDEL en lo que a las labores técnicas se refiere, en base a las prioridades y objetivos preferenciales establecidos por la Asociación en cada momento.

Las relaciones entre EUDEL y la empresa proveedora del servicio se llevará acabo a través de la Dirección del expediente y de la persona delegada o coordinadora de la empresa adjudicataria.

El control del contrato corresponde a la persona responsable del expediente quien podrá dar directrices a la coordinadora o delegada de la empresa adjudicataria.

PUBLICIDAD

Publicidad del procedimiento para el otorgamiento del Sello.

A través de la web de EUDEL, se ofrecerá información sobre el Sello europeo, así como el informe global.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN

1. La empresa se encargará de elaborar los informes económicos y descriptivos justificativos de la actividad en las fechas indicadas o a petición del personal técnico de EUDEL.
2. Asistencia técnica para la realización del informe necesario para la determinación de las entidades que obtendrán el Sello.

3. Todos los documentos para difusión al exterior serán bilingües (euskera y castellano) y con un uso no sexista del lenguaje e imágenes.

4. Las traducciones de los informes y materiales a euskera se encargará la empresa adjudicataria.

5. La empresa acudirá puntualmente a cuantas reuniones, encuentros o actos les sean requeridos por EUDEL en el lugar de la CAV que sea preciso.

6. La empresa acreditará que la prestación de los servicios a EUDEL no supone la afectación de la totalidad de sus recursos humanos al cumplimiento del contrato.

7. La empresa justificará la existencia de personal directivo o mandos intermedios encargados de ejercer las facultades y competencias organizativas necesarias para la actividad a contratar y las derivadas de la condición de empresa.

8. En las actas de las reuniones figurará la empresa adjudicataria, nunca el personal de manera nominativa de la citada empresa.

9. Aspectos tales como el pago de salarios, permisos y licencias, cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social e instrucciones, serán responsabilidad exclusiva de la empresa adjudicataria.

COOFICIALIDAD DEL EUSKERA Y DEL CASTELLANO

Finalmente, la parte contratista y, en su caso, subcontratista, deberá observar, durante la ejecución del contrato, la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de las y los ciudadanos, de acuerdo con las disposiciones recogidas en la Ley 10/1982, básica de normalización del uso del euskera; el Estatuto de Autonomía del País Vasco;

el Decreto 86/1997, que regula los procesos de normalización de la Administración Pública de Euskadi.

En cualquier caso, deberán ser bilingües todas aquellas comunicaciones de carácter general realizadas por la parte contratista y, en su caso, por la subcontratista en el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.
La entidad adjudicataria deberá posibilitar en la prestación de los servicios contratados (por ejemplo, en la inscripción a cursos, apertura y bienvenida a talleres) el derecho de las personas participantes a comunicarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, para lo cual deberán acreditar el dominio suficiente del euskera de las personas asignadas para desarrollar el trabajo.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL RELACIONADAS CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

Se incorporan al presente contrato condiciones de ejecución de carácter social relacionadas con la igualdad de mujeres y hombres.

A tal efecto se incorporan las siguientes cláusulas:

- Cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la Igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

- Al menos un 50% de las personas contratadas laboralmente para la prestación del contrato deberán ser mujeres.
- Las empresas con plantilla superior a 250 personas deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan para la Igualdad de mujeres y hombres previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.
- Se garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla de la entidad adjudicataria del contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, o duración y ordenación de la jornada laboral.
- El diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género de la contratación, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias o del personal prestador del servicio, que posibiliten evaluar la eficacia de las medidas de igualdad aplicadas.

Estas condiciones se configuran como obligaciones contractuales de carácter esencial, pudiendo optar el órgano de contratación en caso de incumplimiento de las misma por resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 223.f) del TRLCSP; o continuar la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad que el órgano de contratación deberá estimar en función de su gravedad y consecuencias entre el 3% y el 10% del presupuesto del contrato, conforme al artículo 212.1. del TRLCSP.

Dichas obligaciones están expresamente reguladas en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 3/2011, el artículo 24 de la Directiva 2004/18/CE, los artículos 33 y 34 de la Ley orgánica 3/2007, el artículo 20.2. de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, y el apartado IX.3 del Acuerdo de Gobierno Vasco sobre incorporación de criterios sociales, ambientales y otras políticas públicas en la contratación de la Administración de la Comunidad Autónoma y de su sector público.

En Bilbao, a 23 de julio 2021